

ORDENANZA N° 3.730

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declárese en Emergencia Ganadera a toda la zona rural del Departamento capital por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente norma.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer de las partidas necesarias para solventar los gastos que demanden las diversas acciones que propicien salvaguardar la actividad ganadera de la zona rural del Departamento Capital.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.